



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de noviembre de 2017
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha de 31 de octubre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitirle el informe adjunto elaborado por Suiza en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha de 31 de octubre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

Informe de Suiza sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#)

De conformidad con el párrafo 18 de la resolución [2371 \(2017\)](#), de 5 de agosto de 2017, y con el párrafo 19 de la resolución [2375 \(2017\)](#), de 11 de septiembre de 2017, Suiza tiene el honor de señalar a la atención del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) los siguientes elementos, en el contexto de la aplicación de las medidas enunciadas en las resoluciones [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#).

El 18 de octubre de 2017, el Consejo Federal de Suiza (el Gobierno) revisó el Decreto por el que se promulgaban medidas contra la República Popular Democrática de Corea¹ a fin de aplicar las sanciones establecidas por las Naciones Unidas en las resoluciones [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#). El decreto se basa en la Ley Federal de 22 de marzo de 2002 sobre la Aplicación de Sanciones Internacionales (Ley de Embargos).

Aplicación de la resolución [2371 \(2017\)](#)

Párrafo 3

Suiza aplica los apartados d) y e) del párrafo 8 de la resolución [1718 \(2006\)](#) por medio de los artículos 2, 9 y 10 del decreto. El 4 de marzo de 2016, el Consejo Federal aprobó el Decreto sobre la Adopción Automática de las Listas de Sanciones del Consejo de Seguridad. Los cambios en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad se aplican así directamente en Suiza. A día de hoy, las disposiciones de los artículos 2, 9 y 10 del decreto se aplican a 63 personas y 53 entidades.

Párrafos 4 y 5

Suiza aplica las sanciones previstas en los apartados a) i) y ii), b) y c) del párrafo 8 de la resolución [1718 \(2006\)](#) y en el párrafo 7 de la resolución [2321 \(2016\)](#) por medio del artículo 5 y el anexo 2 del decreto. El artículo y el anexo citados incluyen las nuevas listas de bienes y artículos adicionales relacionados con las armas convencionales publicadas por el Comité el 22 de agosto y el 5 de septiembre de 2017.

Párrafo 7

Suiza aplica las sanciones previstas en el párrafo 20 de la resolución [2270 \(2016\)](#) y el párrafo 9 de la resolución [2321 \(2016\)](#) por medio del artículo 15 del decreto. En el párrafo 7 de la resolución [2371 \(2017\)](#) se especifica que la prohibición se aplica al fletamento de buques con pabellón de la República Popular Democrática de Corea, salvo que el Comité apruebe lo contrario con antelación. Suiza aplica este párrafo mediante una adición al artículo 15 del decreto.

Párrafo 8

Suiza aplica las sanciones previstas en el párrafo 26 de la resolución [2321 \(2016\)](#) por medio del artículo 7 del decreto. El párrafo 8 de la resolución [2371 \(2017\)](#) prohíbe las exportaciones de carbón, hierro y mineral de hierro, sin excepción. Por tanto,

¹ Disponible en la dirección siguiente (en francés): www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/20161091/index.html.

Suiza eliminó las excepciones contempladas anteriormente en el artículo 7 del decreto.

Párrafo 9

El apartado b del nuevo artículo 7 del decreto prohíbe la adquisición, la compra, la importación, el tránsito y el transporte de pescado y marisco procedentes de la República Popular Democrática de Corea, incluidos los crustáceos, los moluscos y otros invertebrados acuáticos en todas sus formas enumerados en el nuevo anexo 7 del decreto.

Párrafo 10

Se prohíbe la adquisición, la compra, la importación, el tránsito y el transporte desde el territorio de la República Popular Democrática de Corea de las materias primas indicadas en el anexo 4 del decreto. Suiza aplica el párrafo 10 de la resolución [2371 \(2017\)](#) por medio del contenido ampliado del anexo; se han añadido el plomo y los artículos de plomo, así como el mineral y los concentrados de plomo.

Párrafo 13

Suiza aplica el párrafo 11 de la resolución [2094 \(2013\)](#) por medio del artículo 10 del decreto. Se ha ampliado el ámbito de aplicación de este artículo de conformidad con el párrafo 13 de la resolución [2371 \(2017\)](#); la prohibición se aplica ahora también a la compensación de fondos.

Párrafo 21

La posibilidad de incautarse de los artículos que se descubran en las inspecciones y cuyo suministro, venta, transferencia o exportación estén prohibidos en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad ya está contemplada en el apartado 1 del artículo 17 del decreto.

Párrafo 26

El nuevo apartado 5 del artículo 10 del decreto contempla excepciones para: a) las transacciones financieras realizadas con el Banco de Comercio Exterior o la Compañía Nacional de Seguros de la República Popular Democrática de Corea que sean necesarias para las actividades de las misiones diplomáticas o consulares en la República Popular Democrática de Corea; y b) las actividades relacionadas con la ayuda humanitaria llevadas a cabo en coordinación con las Naciones Unidas.

Aplicación de la resolución [2375 \(2017\)](#)

Párrafo 3

Suiza aplica los apartados d) y e) del párrafo 8 de la resolución [1718 \(2006\)](#) por medio de los artículos 2, 9 y 10 del decreto. El 4 de marzo de 2016, el Consejo Federal aprobó el Decreto sobre la Adopción Automática de las Listas de Sanciones del Consejo de Seguridad. Los cambios en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad se aplican así directamente en Suiza. A día de hoy, las disposiciones de los artículos 2, 9 y 10 del decreto se aplican a 63 personas y 53 entidades.

Párrafos 4 y 5

Suiza aplica las sanciones previstas en los apartados a) i) y ii), b) y c) del párrafo 8 de la resolución [1718 \(2006\)](#) por medio del artículo 5 y el anexo 2 del decreto. Este artículo y el anexo incluyen las nuevas listas de bienes y artículos adicionales

relacionados con las armas convencionales o con las armas de destrucción en masa publicadas el 29 de septiembre y el 2 de octubre de 2017 por el Comité.

Párrafo 6

Dado que Suiza no tiene salida al mar, no ha aplicado las sanciones contra los cuatro buques designados por el Comité el 3 de octubre de 2017 de conformidad con el párrafo 6 de la resolución [2375 \(2017\)](#).

Párrafo 11

Suiza aplica el párrafo 11 de la resolución [2375 \(2017\)](#) por medio de la introducción de un nuevo apartado 5 *bis* en el artículo 15 del decreto. Así, se prohíbe cualquier transferencia de artículos procedentes de la República Popular Democrática de Corea o con destino a este país en la que participen buques que enarbolan el pabellón de la República Popular Democrática de Corea, así como prestar cualquier tipo de asistencia a dicha transferencia.

Párrafo 13

Suiza aplica las sanciones previstas en el párrafo 13 de la resolución [2375 \(2017\)](#) por medio de la introducción en el artículo 7 del decreto del apartado 4 a, en el que se prohíbe ahora la venta, el suministro, la exportación, el tránsito y el transporte de condensados y gas natural licuado.

Párrafo 14

Suiza aplica las sanciones previstas en el párrafo 14 de la resolución [2375 \(2017\)](#) por medio de dos nuevos apartados (4 y 5) que completan el artículo 7 del decreto. Así, en el apartado 4 b se prohíbe la venta, el suministro, la exportación, el tránsito y el transporte de productos derivados del petróleo. Por otra parte, en el apartado 5 prevé que esta prohibición no se aplica si: a) las importaciones de estos productos por la República Popular Democrática de Corea no superan los 2 millones de barriles al año a partir del 1 de enero de 2018 y una cantidad prorrateada para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017²; b) ninguna persona física, empresa o entidad asociada con los programas nuclear o de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea u otras actividades prohibidas por las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el decreto participa en la transacción; y c) la transacción se realiza únicamente para fines de subsistencia y no está relacionada con los programas nuclear o de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea u otras actividades prohibidas por las resoluciones pertinentes y el decreto.

Párrafo 15

Suiza aplica el párrafo 15 de la resolución [2375 \(2017\)](#) por medio del nuevo apartado 6 del artículo 7 del decreto. En virtud de este, la venta, el suministro, la exportación, el tránsito y la transferencia de petróleo crudo destinado a la República Popular Democrática de Corea no deberá superar, anualmente, la cantidad registrada durante el período de 12 meses inmediatamente anterior al 11 de septiembre de 2017.

Párrafo 16

Suiza aplica las sanciones previstas en el párrafo 16 de la resolución [2375 \(2017\)](#) por medio del apartado 2 *bis*, que completa el artículo 7a del decreto. Esta nueva

² Artículo 22a, apartado 2, del decreto, sobre disposiciones transitorias relativas a la modificación del 18 de octubre de 2017.

disposición prohíbe la adquisición, la compra, la importación, el tránsito y el transporte de productos textiles procedentes de la República Popular Democrática de Corea, incluidos tejidos y ropa, en piezas o productos completos.

Párrafo 17

El nuevo artículo 2a del decreto prohíbe la concesión de permisos de trabajo a nacionales de la República Popular Democrática de Corea. Sin embargo, en virtud de las disposiciones transitorias del apartado 1 del artículo 22a del decreto, la prohibición no se aplica ni a los permisos de trabajo para contratos por escrito ya celebrados ni a las personas que hayan conseguido un permiso de residencia antes de la aprobación de la resolución [2375 \(2017\)](#). Mediante este artículo se aplican el párrafo 17 de la resolución [2375 \(2017\)](#) y el párrafo 11 de la resolución [2371 \(2017\)](#).

Párrafo 18

El nuevo artículo 8a del decreto prohíbe el mantenimiento y la explotación de empresas conjuntas o entidades cooperativas existentes, así como la creación de nuevas empresas conjuntas o entidades cooperativas con personas físicas, empresas o entidades de la República Popular Democrática de Corea. Según las disposiciones transitorias del apartado 5 del artículo 22a del decreto, las empresas conjuntas y las entidades cooperativas existentes deben ser liquidadas antes del 9 de enero de 2018. Mediante esta disposición se aplican el párrafo 18 de la resolución [2375 \(2017\)](#) y el párrafo 12 de la resolución [2371 \(2017\)](#).
